



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: CREACION FIAB 16

VISTO: la Ley 5.460 y modificatoria Ley N° 5.503, la Ley N° 5.122, el Decreto N° 329/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5.460 y modificatoria Ley N° 5.503, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobándose las funciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que mediante Disposición N° 329/16 fue modificada la estructura organizativa del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, estableciendo las responsabilidades primarias de la Dirección General de Ferias y Mercados;

Que por la Ley N° 5122/2015 se autoriza la instalación de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial (FIAB);

Que el art. 1° de la Ley N° 5122/2014 dice expresamente: "...Autorizase la instalación de Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial, en adelante "FIAB", en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los lugares que determine la autoridad de aplicación...";

Que el art. 3° de la citada Ley indica "...que las FIAB serán emplazadas en aquellas arterias que disponga la autoridad de aplicación, las cuales deberán funcionar al menos una vez por semana, en cada una de las Comunas de la Ciudad...";

Que es prioritario para esta Dirección General, llegar con estas ferias a la mayor cantidad de vecinos, garantizando productos de calidad y a precios más económicos, garantizando condiciones de higiene y seguridad alimentaria;

Que en consecuencia se han efectuado los relevamientos correspondientes, a los fines de obtener emplazamientos aptos para FIAB, teniendo en cuenta la accesibilidad a los lugares, la circulación del tránsito vehicular y peatonal;

Que en la actualidad funcionan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15, Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial;

Que resulta conveniente la creación de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial FIAB N° 16, autorizando también los distintos emplazamientos que recorrerá la mencionada feria;

Que a los fines del correcto funcionamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial FIAB N° 16, corresponde dar intervención a la Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, a los fines de que se coloquen los carteles de prohibición de estacionar conforme Ley 5293;

Que las normas citadas en el Visto, autorizan el funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial (FIAB), y delegan las competencias específicas de emplazamientos, y ocupación de la vía pública de puestos de las FIAB en esta Dirección General.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS

DISPONE:

Artículo 1.- Créase la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial (FIAB) N° 16 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Autorízase el funcionamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial (FIAB) N° 16 en los días y emplazamientos establecidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3.- Dése intervención a la Dirección General de Tránsito y Transporte dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, a los fines de que se coloquen los carteles de prohibición de estacionar conforme Ley 5293.

Artículo 4.- Regístrese y pase, para su conocimiento y otros efectos, a la Gerencia Operativa Mercados, que efectuará las notificaciones correspondientes. Cumplido. Archívese.

ANEXO I

EMPLAZAMIENTOS

DÍA	COMUNADIRECCIÓN
MARTES	2 MANSILLA 3100 ENTRE GALLO Y BUSTAMANTE
MIÉRCOLES	8 JOSE LEON SUAREZ 3800 VEREDA IMPAR Y CRISOSTOMO ÁLVAREZ
JUEVES	9 MURGUIONDO AL 800 MANO DERECHA ENTRE PATRON Y ACASSUSO
VIERNES	8 PLAZA NICOLAS GRANADA - SOBRE ZELARRAYAN 5600 ENTRE OLIDEN Y MURGUIONDO
SÁBADO	9 COSQUIN ENTRE YRUPE Y MONTE
DOMINGO	1 PLAZOLETA ROSARIO V PEÑALOZA - CHACABUCO 1200 MANO DERECHA

